

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA ZABALA SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00199-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 018 del 7 de febrero de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

"PRIMERO:ADICIONARal numeral Segundode la Sentencia Consultada y Apelada N° 405 del 05 de noviembre del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido deCONDENARa PORVENIR S.A.trasladar con destino a COLPENSIONES el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y los descuentos realizados por comisión de todo orden conforme a los respectivos periodos de vinculación de la señora MARIA EUGENIA ZABALA SANCHEZen PORVENIR S.A., además remitir al emisor cualquier bono pensional constituido a favor de la actora y devolver las cotizaciones voluntarias a esta última, si se hicieron.Revocar la condena impuesta a PORVENIR S.A.por concepto de retornar las sumas adicionales de la aseguradora por las razones expuestas en esta providencia,y en su lugar se CONDENA a dicha entidad DEVOLVER los pagos por concepto de primas de seguros previsionales.Todas las sumas deben devolverse junto con sus rendimientosCONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL.SEGUNDO:CONFIRMAREn todo lo demás sustancial la Sentencia Consultaday Apelada N° 405 del 05 de noviembre del 2021, emanada delJuzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.TERCERO:COSTAS en esta instancia a cargo deCOLPENSIONES yPORVENIR S.A.,como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.500.000cada una yen favor delademandante MARIA EUGENIA ZABALA SANCHEZ.CUARTO: A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$908.526.00 \$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia A COLPENSIONES y PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$1.500.000.00 \$1.500.000.00
Total Agencias en Derecho	\$4.817.052.00

SON: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$2.408.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$2.408.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA ZABALA SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00199-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1474

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 018 del 7 de febrero de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien indica lo siguiente:

“PRIMERO:ADICIONARal numeral Segundode la Sentencia Consultada y Apelada N° 405 del 05 de noviembre del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido deCONDENARa PORVENIR S.A.trasladar con destino a COLPENSIONES el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima y los descuentos realizados por comisión de todo orden conforme a los respectivos periodos de vinculación de la señora MARIA EUGENIA ZABALA SANCHEZen PORVENIR S.A., además remitir al emisor cualquier bono pensional constituido a favor de la actora y devolver las cotizaciones voluntarias a esta última, si se hicieron.Revocar la condena impuesta a PORVENIR S.A.por concepto de retornar las sumas adicionales de la aseguradora por las razones expuestas en esta providencia,y en su lugar se CONDENA a dicha entidad DEVOLVER los pagos por concepto de primas de seguros previsionales.Todas las sumas deben devolverse junto con sus rendimientosCONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL.SEGUNDO:CONFIRMARen todo lo demás sustancial la Sentencia Consultaday Apelada N° 405 del 05 de noviembre del 2021, emanada delJuzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.TERCERO:COSTAS en esta instancia a cargo deCOLPENSIONES yPORVENIR S.A.,como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.500.000cada una yen favor deldemandante MARIA EUGENIA ZABALA SANCHEZ.CUARTO: A partir del día siguiente a la inserción de la presente decisión en la página web de la Rama Judicial en el link de sentencias del Despacho, comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación, para ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, si a ello hubiere lugar”, se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 018 del 7 de febrero de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal

Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859d9bb355e764d89c0973224aa5d2e9ba4dc4e7bdaa64ba9f459e84ad314840**
Documento generado en 01/06/2022 11:28:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**